

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO N°024-2009

Lima. 11 MAR. 2009

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 17 y 20 de marzo de 2009, se desarrollará en Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, el Seminario Internacional "Análisis de Riesgos y Planes de Contingencia en la Gestión Ferroviaria", organizado por el Ministerio de Fomento, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, el Administrador de Infraestructura Ferroviario y la Asociación Latinoamericana de Metros y Subterráneos y Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles;

Que, el Centro de Formación de la Cooperación Española, entidad organizadora del Seminario ha aprobado la participación de la señorita Tabata Dulce Vivanco Del Castillo, Asesora Legal de PROINVERSIÓN;

Que, la participación de la mencionada consultora, permitirá conocer de cerca el funcionamiento de las principales empresas que poseen concesiones relacionadas con transporte, en América Latina;

Que, los gastos que origine la participación de la mencionada consultora en el Seminario Internacional, serán asumidas íntegramente por las entidades organizadoras del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Tabata Dulce Vivanco Del Castillo, Asesora Legal de PROINVERSIÓN, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, del 16 al 21 de marzo de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La participación de la mencionada consultora en el Seminario Internacional "Desarrollo de las Personas en Empresas de Transporte" no irrogará gasto alguno al Estado Peruano.

Artículo 3º.- La consultora antes indicada, en el plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Directora Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje, que por la presente resolución se aprueba.



Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Registrese y comuniquese.



CAYETANA ALJOVÍN GAZZAN

Directora Ejecutiva PROINVERSIÓN

